

Calle 3 No 8-29, barrio centro, Santander de Quilichao, Cauca.
Teléfono: (2) 8292402
Celular: 3126774900
Correo: J01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santander de Quilichao, Cauca, veintiocho de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Muerte Presunta por Desaparecimiento
Dte: Nepomuceno Mosquera
2018-00160-00

Revisado el presente proceso, se observa que la demandante no ha realizado las publicaciones del edicto para citar a la presunta desaparecida **MARIA RAMONA MOSQUERA FILIGRANA**, como se ordena en auto del 2 de agosto de 2019, motivo por el cual se advirtió la aplicación del desistimiento tácito en providencia del 10 de febrero 2020, que no se decretó porque el demandante presentó memorial confiriendo poder al abogado **MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS** previa revocatoria del mismo a la abogada que inició el asunto **LUZDELMI RAMOS BALANTA** que exigió el pronunciamiento del despacho por auto del 15 de julio de 2020, notificado por estado electrónico el 16 de julio de 2020.

No obstante, el abogado solicita certificación sobre el estado del proceso, enfatizando que por razones de la pandemia este juzgado debe establecer los canales de comunicación e información a los usuarios.

Para dar respuesta al togado, se le manifiesta que compete a las partes con sus apoderados cumplir con las cargas que le son propias¹, las que no debe asumir el despacho; por ende, deben realizar los emplazamientos propios para esta clase de asunto como lo ordena el Art 97 del C.C.

De otra parte, se le indica al memorialista que el despacho está utilizando la tecnología conforme al Decreto 860 de 2020, de ahí, que las providencias se notifican electrónicamente y las partes deben estar atentas a dichas publicaciones en la página de la Rama Judicial.

Atendiendo que el interesado por medio de la abogada que lo representaba en su momento señaló se le designara como ADMINISTRADOR PROVISORIO (Art. 583-2 CGP), se procederá a su

¹ Art 78 –Nos 6 y 8 CGP.

Calle 3 No 8-29, barrio centro, Santander de Quilichao, Cauca.
Teléfono: (2) 8292402
Celular: 3126774900
Correo: J01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

designación para que una vez posesionado asuma la administración de los bienes que llegare a tener la presuntamente desaparecida.

En mérito de lo anterior, se **RESUELVE**.

- 1.- DESIGNAR al demandante NEPOMUCENO MOSQUERA como ADMINISTRADOR PROVISORIO de los bienes que llegare a tener la presuntamente desaparecida MARIA RAMONA MOSQUERA FILIGRANA. Darle posesión.
- 2.- REMITASE al abogado del interesado copia digital del proceso para que conozca del mismo y cumpla con las cargas que le competen al accionante.
- 3.- PROCEDA el demandante a realizar las publicaciones de los edictos emplazatorios como fue ordenado en auto del 2 de agosto de 2019, siguiendo lo reglado en el art. 97 del C.C.
4. SIGNIFICAR al demandante que el despacho está haciendo uso de la tecnología incluidos los estados electrónicos a los que debe acceder por medio de la página de la Rama Judicial.
- 5.- Notifíquese por estado electrónico este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

